



Huancayo,

23 ENE 2024

VISTO:

El Exp. N°414631 (599112) de fecha 10/01/24, el administrado PEDRO GUERRA REYNOSO Gerente General de la Empresa de Transportes SANTIAGO LEON S.A.C., presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°774-2023-MPH/GTT del 29/12/23; el Exp. N°417424 (603426) de fecha 18/01/24; y el Informe N°022-2024-MPH/GTT/AAL/JSQ de fecha 23/01/24.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política, que a la letra dice, "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito, ante la autoridad competente", concordante con el artículo 117° del TUO de la Ley N°27444, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades que conformen el aparato de la administración del Estado, en la oportunidad que estime necesario y conveniente, ya sea aduciendo un interés particular y subjetivo, aduciendo un interés general o difuso de la sociedad o colectividad, contradiciendo actos administrativos, pidiendo informaciones, formulando consultas o presentando solicitudes de gracia". Es así que, las decisiones que los sujetos naturales transmiten en su solicitud causan el inicio del procedimiento administrativo, que como acto jurídico posee la característica deponer en funcionamiento a la gestión pública. Luego de iniciado el inicio de procedimientos, se realizarán una serie de actuaciones de instrucción con actividades y pasos secuenciales y lógicamente ordenados por autoridades y personal competente al servicio de la entidad, para concluir en un procedimiento final expedido por la autoridad administrativa con competencia originaria o delegada para expedirlo.

Que, en ese contexto, el administrado PEDRO GUERRA REYNOSO en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes SANTIAGO LEON S.A.C., presento el Exp. N°414631 (599112) de fecha 10/01/2024, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°774-2023-MPH/GTT del 29/12/23, que resuelve en Improcedente su solicitud de Autorización de Ruta para el servicio de transporte público regular de personas en áreas y vías no saturadas por congestión vehicular y contaminación ambiental, de conformidad al Procedimiento 134 del TUPA vigente, aprobado con la O.M. N°643- MPH/CM, por incumplir los requisitos del TUPA vigente y demás condiciones técnicas. No obstante, con el Exp. N°417424 (603426) de fecha 18/01/2024, el **peticionante presenta desistimiento al procedimiento de reconsideración del Exp. N°414631 (599112) del 10/01/2024. Al respecto,** señalar el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019 en su numeral 200.2 del art. 200° señala, "*El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa*", asimismo, en su numeral 200.4 señala, "*El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento*". Estando a la solicitud del administrado en representación de la Empresa de Transportes SANTIAGO LEON S.A.C. ha presentado DESISTIMIENTO de su pretensión contenida en el Exp. N°414631 (599112) de fecha 10/01/2024, siendo esa es la manifestación de voluntad del administrado, conforme a lo dispuesto en el numeral 200.6 de la misma norma, faculta a la autoridad administrativa de aceptar de plano el desistimiento, por lo tanto resulta procedente el desistimiento.

Que, por tales consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A concordante con el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, en asuntos de su competencia, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses", concordante con el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO** instado por el administrado PEDRO GUERRA REYNOSO Gerente General de la Empresa de Transportes SANTIAGO LEON S.A.C., mediante el Exp. N°417424 (603426) de fecha 18/01/2024, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°774-2023-MPH/GTT del 29/12/23, según el numeral 201.2, artículo 201 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y TransporteIng. Raúl Arce Alvarado
GERENTE